

ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS III y IV DEL CONVENIO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL Y EL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES.

Madrid, 10 3 FEB 2020

REUNIDOS

De una parte,

Y de otra, doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

D. José Ramón Plaza Salazar, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38085/2018, de 24 de abril, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

y Dña. Concepción Sáez Rodríguez, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrada por Acuerdo de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 31 de agosto de 2018, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU.

De otra,

D. Julio Miguel Fuster Culebras, Director General del Servei de Salut de les Illes Balears (Ib-Salut), nombrado mediante el Decreto 51/2019, de 5 de Julio, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 12.1 j) de los Estatutos del Servei de Salut de les Illes Balears, aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril, modificado por el Decreto 59/2011, de 20 de mayo, de modificación de los Estatutos del Ente Público Servei de Salut de les Illes Balears y de la disposición adicional tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servei de Salut de les Illes Balears,



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y TRANSICIÓN PÚBLICA

muface



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE DEFENSA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE DEFENSA

G CONSELLERIA
O SALUT
I B
BISFAS
INSTITUTO SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servei de Salut de les Illes Balears para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (BOE de 2 de mayo de 2019), contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV.

En los Anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. Por su parte, en los Anexos III y IV, se detalla el coste mensual para el 2019 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo del 2018, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

SEGUNDO.- La cláusula novena del Convenio establece que, para el año 2020, los Anexos III y IV serán actualizados con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II, cuantificándose por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2019. La modificación de los Anexos III y IV del Convenio supone el abono con carácter anual al Servei de Salut de Les Illes Balears de la cantidad de seiscientos veinticuatro mil ciento veintiséis euros con cuarenta y ocho céntimos (624.126,48 €).

TERCERO.- Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente Adenda de modificación, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificar para 2020 los Anexos III y IV del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servei de Salut de les Illes Balears para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Los anexos III y IV actualizados para 2020 son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento y que modifican el número de personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora y, por tanto, los importes mensuales totales.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y COOPERACIÓN

muface

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE JUSTICIAGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE DEFENSAISFAS
INSTITUTO SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADASG. CONSEJERÍA
O. SALUD
I. B.

SEGUNDA.- La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

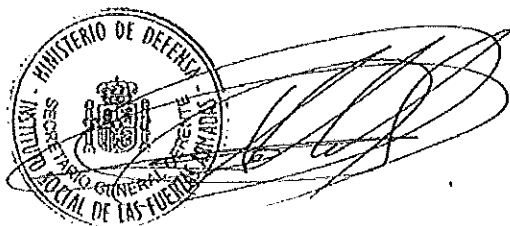
TERCERA.- Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del Acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento, extendido por ejemplar cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEI
DE SALUT DE LES ILLES BALEARS

Julio Miguel Fuster Culebras

EL SECRETARIO GENERAL
GERENTE DEL INSTITUTO SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS



José Ramón Plaza Salazar

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
MUTUALIDAD GENERAL DE
FUNCIONARIOS CIVILES
DEL ESTADO



Myriam Pallarés Cortón

LA GERENTE DE LA
MUTUALIDAD GENERAL
JUDICIAL



Concepción Sáez Rodríguez

Firmado por JUANA ANA BLANCH PRETO - el día
25/05/2020 con un certificado emitido por SIA SUB01 es copia
compulsada fiel y exacta del original

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

muface

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE JUSTICIA

MUGEJU

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE DEFENSAISFAS
INSTITUTO SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADASG. CONSEJERÍA
DE SALUD
I
B**ANEXO III**

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2019), a Illes Balears

PRECIO POR PERSONA

12,17 euros/mes

Entidad	Personas adscritas e importes mensuales					
	beneficiarios			importes		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
SEGURCAIXA ADESLAS	1.787	634	2	21.747,79	7.715,78	24,34
ASISA	717	210	3	8.725,89	2.555,70	36,51
CASER			1			12,17
DKV SEGUROS	627		3	7.630,59		36,51
MAPFRE FAMILIAR			73			888,41
IMQ	0			0,00		
SANITAS			27			328,59
TOTAL	3.131	844	109	38.104,27	10.271,48	1.326,53

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2019), a Illes Balears

PRECIO POR PERSONA

1,02 euros/mes

	Personas adscritas			Importes mensuales		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
SEGURCAIXA ADESLAS	816	656	1	832,32	669,12	1,02
ASISA	260	254	3	265,20	259,08	3,06
CASER			4			4,08
DKV SEGUROS	238		2	242,76		2,04
MAPFRE FAMILIAR			23			23,46
IMQ	0			0,00		
SANITAS			6			6,12
TOTAL	1.314	910	39	1.340,28	928,20	39,78



